



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO DGCCJ-1445-2021.

Asunto: Atención a recomendaciones
de Informe de Auditoría
DAIB/2021/22

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez

Contralor en la Suprema Corte de Justicia de la Nación

P r e s e n t e

Por este medio, me refiero al oficio CSCJN/DGA/DAIB/565/2021, de 23 de noviembre de 2021, a través del cual hizo llegar el informe de la auditoría número DAIB/2021/22 denominada “Ejercicio de Recursos Públicos y Operación de los Planes Estratégicos a cargo de la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes”, en el cual se determinaron dos recomendaciones preventivas.

Con la finalidad de solventar las referidas recomendaciones, me permito expresar lo siguiente:

En el resultado 9, relativo al desarrollo y ejecución del programa de optimización administrativa (concursos públicos sumarios), el área de Auditoría emitió la siguiente observación:

Resultado 9. Con observación.

Desarrollo y Ejecución del Programa de Optimización Administrativa (concursos públicos sumarios).

(...)

Respecto del concurso núm. PCCPS/CCJ/AGUASCALIENTES/002/2020 “Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Instalación Hidrosanitaria e Impermeabilización”, se verificó que no se incluyó en el PANE, por lo que la CCJ tramitó, el 15 de octubre de 2020 ante la DGCCJ, la modificación y el dictamen de procedencia administrativa correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 32 del AGA XIV/2019; sin embargo, se observó que la publicación de la convocatoria-bases fue el 8 de septiembre de ese año, antes de la solicitud de la adecuación al PANE, lo que incumplió lo establecido en el artículo 40, fracción III, del AGA XIV/2019.

(...)

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGCCJ, mediante el oficio núm. DGCCJ-1287-2021, remitió el diverso núm. CCJ/AGS/861/2021 suscrito por la CCJ, en el cual, respecto de la emisión del dictamen de procedencia administrativa posterior a la publicación de la convocatoria-bases del concurso núm. PCCPS/CCJ/AGUASCALIENTES/002/2020 “Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Instalación Hidrosanitaria e Impermeabilización”. Del análisis a la documentación e información proporcionada se advierte que por diversas circunstancias las gestiones de autorización del dictamen de referencia no se efectuaron con oportunidad, por lo que se determinó que la observación continúa, ya que se acreditó el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción III, del AGA XIV/2019. Sobre este aspecto, debe considerarse que los procedimientos adjudicatorios no pueden iniciarse sin verificar,

zkyJoVYSx17FIANrrrhcnI3CmZmhBPaeQzhSV3Z7M=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

con antelación, que se encuentre integrados en el PANE, por lo que el dictamen de procedencia administrativa, especialmente cuando los requerimientos no se encuentran considerados de origen en el programa mencionado, debe entender como la autorización expresa de que una unidad administrativa está en condiciones de iniciar la contratación correspondiente.

(...)

Causa:

Ausencia del dictamen de procedencia administrativa para una contratación.

Efecto:

Ejecución de procedimientos adjudicatorios sin contar con la autorización correspondiente.

Recomendación Preventiva:

P9.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca los mecanismos de supervisión necesarios, a efecto de que las contrataciones que no se encuentren consideradas en el Programa Anual de Necesidades cuenten con el dictamen de procedencia administrativa correspondiente, previo al inicio del procedimiento de contratación, a fin de que las mismas se encuentren debidamente autorizadas.

Sobre el particular, la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes (CCJ Aguascalientes) refiere lo siguiente:

1. A efecto del presente pronunciamiento, se tienen por reproducidas las manifestaciones efectuadas en el apartado "Observación 1" del oficio CCJ/AGS/861/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021 (**Anexo 1**).
2. En relación con la existencia de mecanismos de supervisión necesarios para contar con el dictamen de procedencia administrativa de contrataciones que no se encuentren consideradas en el Programa Anual de Necesidades (en adelante PANE), previo al inicio del procedimiento de contratación, se manifiesta que en 2021 se contó con dicho mecanismo, el cual ha sido cumplido por la CCJ Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción III, del AGA XIV/2019.

En efecto, la CCJ Aguascalientes realizó en 2021 solo una contratación que requirió la autorización de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (en adelante DGCCJ) a través del formato de MODIFICACIÓN DEL PANE Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA POR MÁS DE 700 Y HASTA 5,600 UMAS, para la contratación del mantenimiento preventivo de pintura, el cual no estaba incluido en el PANE 2021.

De conformidad con la normatividad aplicable, la CCJ Aguascalientes solicitó y obtuvo autorización de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) en fecha 29 de marzo de 2021, a través del oficio número DGCCJ-0237-2021, del formato de MODIFICACIÓN DEL PANE Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA POR MÁS DE 700 Y HASTA 5,600 UMAS, para considerar el mantenimiento preventivo de pintura para el inmueble que ocupa la sede en el año 2021 (**Anexo 2**).

Posteriormente, en fecha 20 de agosto de 2021 se publicó en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la convocatoria/bases para el concurso público sumario número PCCPS/CCJ/AGUASCALIENTES/002/2021, y se enviaron invitaciones a diversos prestadores de

zkyJoVYSx17FIANrrrhcnI3CmZmhBPaeQzhVSV3Z7M=



servicios, para la contratación del mantenimiento preventivo de pintura, el cual se consolidó con el mantenimiento de reparación de humedades para la CCJ Aguascalientes (**Anexo 3**).

En consecuencia, se acredita que la única autorización que requirió la CCJ Aguascalientes a la DGCCJ para la modificación del PANE y dictamen de procedencia administrativa por más de 700 y hasta 5,600 UMAS, fue para el mantenimiento de pintura, la cual se obtuvo por parte de la DGCCJ de conformidad con el artículo 32 del AGA XIV/2019, previamente al inicio del procedimiento de contratación respectivo.

La modificación al PANE y dictamen de procedencia administrativa por más de 700 y hasta 5,600 UMAS, fue aprobada por la DGCCJ en fecha 29 de marzo de 2021, previamente al inicio del procedimiento de contratación del mantenimiento preventivo de pintura, mismo que comenzó en fecha 20 de agosto de 2021 con la publicación de la convocatoria/bases y envío de los oficios de invitación a diversos prestadores de servicios, como se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:

MANTENIMIENTO	MODIFICACIÓN DEL PANE Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA POR MÁS DE 700 Y HASTA 5,600 UMAS	FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PINTURA	29 DE MARZO DE 2021	20 DE AGOSTO DE 2021

De igual manera, la CCJ Aguascalientes autorizó el DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE MODIFICACIÓN AL PANE HASTA 700 UMAS para otros mantenimientos no previstos en el PANE 2021 (**Anexo 4**), previamente a las fechas de inicio de los procedimientos de contratación (**Anexo 5**), los cuales, debido a su monto, correspondió su nivel de autorización a dicha sede en términos del artículo 32 del AGA XIV/2019, mismos que se relacionan a continuación:

MANTENIMIENTO	FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE MODIFICACIÓN AL PANE HASTA 700 UMAS	FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
REPARACIÓN DE HUMEDADES	19 DE MARZO DE 2021	20 DE AGOSTO DE 2021 (ver Anexo 2)
HERRERÍA	26 DE MARZO DE 2021	2 DE JUNIO DE 2021
CANCELERÍA	12 DE ABRIL DE 2021	2 DE JUNIO DE 2021
SALVAESCALERAS MÓVIL	18 DE MAYO DE 2021	6 DE AGOSTO DE 2021

Cabe señalar que la DGCCJ en 2021 supervisó mediante diversos correos electrónicos la emisión y autorización de los dictámenes de procedencia administrativa y de modificación al PANE aludidos, previamente a la indicación de iniciar los procedimientos de contratación (**Anexo 6**), los cuales se relacionan a continuación:

zkyJoVYSx17FIANrrrhcnI3CmZmhBPaeQzhVSV3Z7M=



MANTENIMIENTO	FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE MODIFICACIÓN AL PANE	FECHA DE CORREO DE SUPERVISIÓN DE LA DGCCJ	FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
CANCELERÍA	12 DE ABRIL DE 2021	12 DE ABRIL DE 2021	2 DE JUNIO DE 2021
PINTURA	29 DE MARZO DE 2021	23 DE ABRIL DE 2021	20 DE AGOSTO DE 2021
REPARACIÓN DE HUMEDADES	19 DE MARZO DE 2021	23 DE ABRIL DE 2021	20 DE AGOSTO DE 2021
HERRERÍA	26 DE MARZO DE 2021	23 DE ABRIL DE 2021	2 DE JUNIO DE 2021
SALVAESCALERAS MÓVIL	18 DE MAYO DE 2021	28 DE MAYO DE 2021	6 DE AGOSTO DE 2021

En este orden de sucesos, se demuestra con la evidencia aportada, que la CCJ Aguascalientes ha cumplido con los dictámenes de procedencia administrativa y de modificación del PANE, previo al inicio de los procedimientos de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, fracción III, del AGA XIV/2019, a través de los mecanismos de supervisión establecidos por la DGCCJ.

Cabe destacar que del 22 de noviembre al 2 de diciembre de 2021, la DGCCJ llevó a cabo reuniones con todo el personal de las CCJ a fin de efectuar una revisión de las actividades que dichas sedes realizan; de manera particular, durante la sesión del 1° de diciembre en la que se abordaron temas de presupuesto en las CCJ, se hizo especial énfasis en lo relativo a la modificación al PANE y se destacó la necesidad de contar con el dictamen de procedencia administrativa conforme lo establece el marco normativo aplicable (**anexo 7**).

Lo anterior, forma parte de las acciones que se realizan desde la DGCCJ para reiterar y reforzar con todo el personal las CCJ el correcto ejercicio de sus atribuciones y el cabal cumplimiento que deben dar a la normativa aplicable a este Alto Tribunal a fin de evitar inconsistencias que puedan dar lugar a una observación por parte de las áreas revisoras de la SCJN.

Por otra parte, en el resultado 10, relativo al desarrollo y ejecución del programa de optimización administrativa (adjudicaciones directas), el área de Auditoría emitió la siguiente observación:

**Resultado 10. Con observación.
Desarrollo y Ejecución del Programa de Optimización Administrativa (adjudicaciones directas).**

(...)

Sobre la suscripción de los contratos, se determinó que, de los 10 adjudicados, en 4 la formalización se realizó con un desfase de 4 a 19 días hábiles, como se muestra a continuación:

zkyJoVYSx17FIANrrrhcnI3CmZmhBPaeQzhVSV3Z7M=



FORMALIZACIÓN DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS 2020
(Días hábiles)

Contrato	Concepto	Fecha Notificación	Fecha Formalización	Días	
				transcurridos	Retraso
70200031	Servicios de seguridad y vigilancia por los meses de junio y julio de 2020.	21/05/2020	08/07/2020	34	19
4520000739	Servicios de seguridad y vigilancia por el mes de mayo de 2020.	15/04/2020	28/05/2020	31	16
4520000588	Servicios de seguridad y vigilancia por el mes de abril de 2020.	23/03/2020	29/04/2020	27	12
70200091	Servicio de limpieza y jardinería por los meses de julio, agosto y septiembre de 2020.	18/06/2020	23/07/2020	19	4

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGCCJ, mediante oficio núm. SGCCJ-0224-2021 del 7 de julio de 2021.

Como se observa, de la fecha de notificación a la fecha de formalización de los contratos citados trascurrieron hasta 34 días hábiles, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 97 del AGA XIV/2019.

(...)

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGCCJ, mediante el oficio núm. DGCCJ-1287/433/2021, remitió el diverso núm. CCJ/AGS/861/2021, por medio del cual la CCJ comunicó, respecto de los desfases de los contratos núms. 4520000739 “Servicios de seguridad y vigilancia por el mes de mayo de 2020” y 4520000588 “Servicios de seguridad y vigilancia por el mes de abril de 2020”, que fueron solicitados oportunamente, el primero el mismo día de la notificación de adjudicación al prestador de servicios, y el segundo al día siguiente de ese acto; sin embargo, al ser elaborados y liberados en el SIA por la DGRM, sólo a partir de la fecha de liberación éstos, es posible su impresión y gestión de firmas ante los prestadores de servicios. En el caso del contrato núm. 4520000588, el contrato definitivo se liberó el 29 de abril de 2020; mientras que el contrato núm. 4520000739 se liberó el 20 de mayo de 2020.

En cuanto a los contratos núms. 70200031 “Servicio de limpieza y jardinería por los meses de julio, agosto y septiembre de 2020” y 70200091 “Servicio de limpieza y jardinería por los meses de julio, agosto y septiembre de 2020”, la CCJ indicó que los atrasos se debieron al proceso de capacitación y pruebas efectuadas con personal de la DGRM, pero que las fechas de cumplimiento fueron prorrogadas a los prestadores de servicios, conforme lo dispuesto en penúltimo párrafo del artículo 145 del AGA XIV/2019, que establece lo siguiente: “El atraso de la Suprema Corte en la formalización de los contratos respectivos o en la entrega de los anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes”.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación continúa, ya que si bien, en un caso se acreditó que el atraso fue imputable a una instancia institucional diferente a la sede auditada, en los otros tres, de acuerdo con lo informado, el atraso, o parte de éste, fue responsabilidad de la CCJ, por lo que se determinó que existen debilidades en las que resulta procedente la adopción de acciones preventivas.

Sobre la prórroga en los plazos de cumplimiento establecida en el penúltimo párrafo del artículo 145 del AGA XIV/2019, no se acompañaron las documentales suficientes y pertinentes que acrediten la formalización de la misma, que haya sido autorizada por el atraso en la formalización de los instrumentos contractuales.

Causa:

Incumplimiento en el plazo establecido en la formalización de los contratos de prestación de servicios.

Efecto:

Riesgo de que los bienes y servicios necesarios para la operación de la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes no se presten en los términos requeridos por este Alto Tribunal.



Recomendación preventiva:

P10.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica adopte los mecanismos de supervisión necesarios para que la suscripción de los contratos de prestación de servicios se realice en los plazos establecidos en la normativa, a fin de asegurar la oportunidad en la prestación de los servicios necesarios para la operación de la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes.

Respecto a la **Recomendación Preventiva P10.1**, derivada del Resultado 10, la CCJ en Aguascalientes realiza el siguiente pronunciamiento:

1. A efecto del presente pronunciamiento, se tienen por reproducidas las manifestaciones efectuadas en el apartado "Observación 4" del oficio CCJ/AGS/861/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021 (ver anexo 1).
2. En relación con la existencia de mecanismos de supervisión necesarios para que la suscripción de los contratos de prestación de servicios se realice en los plazos establecidos en la normativa, se manifiesta que en 2021 se contó con dicho mecanismo, el cual ha sido cumplido por la CCJ Aguascalientes de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 97 del AGA XIV/2019.

A partir de que la CCJ Aguascalientes elabora y registra en el SIA los contratos simplificados que le competen, se cumple con el plazo de quince días hábiles previsto en la normativa para la formalización de los instrumentos legales por los prestadores de servicios.

En la siguiente tabla se podrá apreciar que en los servicios y mantenimientos para la CCJ Aguascalientes que requirieron contrato en el año 2021, los días transcurridos entre las fechas de notificación de los oficios de adjudicación con acuse de recibo por los prestadores de servicios (**Anexo 8**), y las fechas de formalización de los contratos (**Anexo 9**), no superan los quince días hábiles que indican los artículos 88 (concursos públicos sumarios) y 97 (adjudicaciones directas) del AGA XIV/2019:

➤ **LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA CCJ AGUASCALIENTES 2021**

MES DEL SERVICIO	FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN CON ACUSE DE RECIBO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	No. DE CONTRATO	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS ENTRE FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO
ENERO	17 de diciembre de 2020	22 de enero de 2021	70210096	15
FEBRERO - MARZO	29 de enero de 2021	4 de febrero de 2021	70210158	4
JUNIO - DICIEMBRE	31 de mayo de 2021	11 de junio de 2021	70210442	9

zkyJoVYSx17FIANrrrhcnI3CmZmhBPaeQzhSV3Z7M=



➤ **SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS CCJ AGUASCALIENTES 2021**

MES DEL SERVICIO	FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN CON ACUSE DE RECIBO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	No. DE CONTRATO	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS ENTRE FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO
ENERO	17 de diciembre de 2021	22 de enero de 2021	70210039	15
FEBRERO - MARZO	29 de enero de 2021	5 de febrero de 2021	70210160	5
ABRIL	29 de marzo de 2021	6 de abril de 2021	70210263	6
MAYO	29 de abril de 2021	7 de mayo de 2021	70210349	7
JUNIO	31 de mayo de 2021	4 de junio de 2021	70210431	4
JULIO	29 de junio de 2021	9 de julio de 2021	70210480	8
AGOSTO	14 de julio de 2021	6 de agosto de 2021	70210522	6

➤ **MANTENIMIENTOS CCJ AGUASCALIENTES 2021**

TIPO DE MANTENIMIENTO	FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN CON ACUSE DE RECIBO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	No. DE CONTRATO	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS ENTRE FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO
AIRE ACONDICIONADO	10 de mayo de 2021	18 de mayo de 2021	70210351	6
HERRERÍA	25 de junio de 2021	28 de junio de 2021	70210457	1
PINTURA Y REPARACIÓN DE HUMEDADES	20 de septiembre de 2021	30 de septiembre de 2021	70210630	8
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPACTA Y PARARRAYOS	6 de octubre de 2021	26 de octubre de 2021	70210677	13

Así las cosas, se demuestra con la evidencia aportada que la CCJ Aguascalientes ha cumplido con la formalización de los contratos en el plazo establecido en los artículos 88 y 97 del AGA XIV/2019, a través de los mecanismos de supervisión establecidos por la DGCCJ.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

Sobre el particular, esta DGCCJ también destaca que en las reuniones llevadas a cabo del 22 de noviembre al 2 de diciembre de 2021 con todo el personal de las CCJ, a fin de efectuar una revisión de las actividades que dichas sedes realizan, se abordó lo relativo al tema de contrataciones en la sesión del 29 de noviembre, en la cual se hizo énfasis en la obligación de suscribir los contratos de prestación de servicios dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, a fin de asegurar la oportunidad en la prestación de los servicios necesarios para la operación de las CCJ (**Anexo 10**).

No pasa desapercibido que como resultado de las sesiones antes señaladas, todas las CCJ participarán en la actualización de los Manuales de Procedimientos que les son aplicables, entre los cuales se encuentra el relativo a “contratación de servicios”, lo que permitirá que las CCJ se involucren directamente en los procedimientos que, en la práctica, ejecutan de manera cotidiana.

Lo anterior, forma parte de las acciones que se realizan desde la DGCCJ para reiterar y reforzar con todo el personal las CCJ el correcto ejercicio de sus atribuciones y el cabal cumplimiento que deben dar a la normativa aplicable a este Alto Tribunal, a fin de evitar inconsistencias que puedan dar lugar a una observación por parte de las áreas revisoras de la SCJN.

Los anexos señalados en el cuerpo del presente documento se encuentran disponibles para su consulta en el repositorio habilitado para tal efecto por el área de Auditoría.

Por las razones expuestas, le solicito atentamente que tenga por solventadas las recomendaciones determinadas en el informe de auditoría.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestra Alejandra Soto Alfonso
Directora General de Casas de la Cultura Jurídica

NEIM/vihh
Turno 4539

zkyJoVYSx17FIANrrrhcnI3CmZmhBPaeQzhVSV3Z7M=